



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 474/13

Sucre, 10 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-134, de 23 de mayo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0745/13 de 22 de mayo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo C.D.J. Nº 013/2013 "CONSTRUCCIÓN POTELO LA PROSPERINA SENAC II FASE" D-4**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción del proyecto en el POA y Presupuesto Institucional, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.A.M.S, mediante Resolución RPC Nº 180/2012 de 27 de noviembre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTELO LA PROSPERINA SENAC II FASE" D-4**, entre otros, en la modalidad Licitación Pública Nacional con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 14 de noviembre de 2012, con Código Interno 28/2012, Número de Confirmación: 942926, **CUCE: 12-1101-00-349156-1-1** (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. **1.474.277,60** (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Siete con 60/100 bolivianos), con el cronograma de plazos establecido a fs. 224, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITES RPC Nº 146, 147 y 148 todas de 04 de diciembre de 2012, conformada por el Ing. Edwin Aguilar Michel (Sub Alcalde del Distrito 4) como Presidente, el Ing. Miguel Ángel La Fuente (Técnico Proyectista D-4) como vicepresidente y el Lic. Ronald Chumacero (Director Administrativo) como Secretario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 197/2012 de 12 de diciembre de 2012, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación Nº 46/2012 y ADJUDICAR la Litación Pública Nacional Nº 28/2012 para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTELO LA PROSPERINA SENAC II FASE" D-4**, a la propuesta de la **"Empresa Constructora ECOLIVA"**, representada por el Sr. Timoteo Oliva Durán, **por el monto de Bs. 1.414.666,00** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIO, por haber obtenido un puntaje final de 94,01 puntos y cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, de la revisión de la documentación presentada por el proponente adjudicado en el Formulario A-7 Equipo Mínimo comprometido para la obra, el proponente compromete "Equipo Topográfico" incumpliendo el Documento Base de Contratación que solicita "Equipo Topográfico Digital".



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 474/13

Que, el proponente adjudicado no adjunta el formulario A-5 de Curriculum Vitae y Experiencia General y Específica del Gerente y no adjunta certificados de trabajo ni el título en provisión nacional del Residente de Obra, incumpliendo el Documento Base de Contratación.

Que, de la revisión de la información contenida en el Formulario A-4 de Experiencia Específica de la empresa, se evidencia que el Proyecto "Apoyo a la Producción con Micro riegos en la comunidad de San Blas Alto por un monto de Bs. 608.667,05, no corresponde a la empresa adjudicada, por información del Formulario 200 del Sistema de Contrataciones Estatales SICOES la obra ha sido adjudicada a la Constructora de Servicios Múltiples Asociados S.R.L. por el monto de Bs. 608.667,05 correspondiente al Gobierno Municipal de Sopachuy.

Que, la obra "Construcción de Atajados y Sistema de micro riego Achatalas" informado en el Formulario A-4 de Experiencia Específica de la empresa adjudicada por un monto de Bs. 1.229.400,00, según formulario 200 del Sistema de Contrataciones Estatales SICOES el proyecto ha sido adjudicado al Sr. Ángel Cardozo Bayo correspondiente al Gobierno Municipal de Sopachuy por un monto de Bs. 1.229.400,00, no señalando en ningún caso la participación en sociedad accidental.

Que, la obra de "Construcción Sistema de Riego Karachimayu" declarada en el formulario A-4 de Experiencia Específica por un importe de Bs. 1.710.734,25, no se encuentra publicada en el Sistema de Contrataciones Estatales. Sin embargo, cuenta con Contrato de Obra con el Gobierno Municipal de El Villar.

Que, la experiencia específica de la obra de "Construcción Sistema de Agua Potable Huayra Pata (Poroma), por un importe de Bs. 729.168,00, se encuentra con notificación de adjudicación, por lo tanto no puede ser considerada como experiencia específica habida cuenta que no se encuentra acreditada con el Acta de Recepción Definitiva, tal como lo establece numeral 18.1.1 del Documento Base de Contratación.

| OBJETO DEL CONTRATO   | MONTO DECLARADO QUE NO CORRESPONDE A LA EMPRESA | CONTRATISTA  | OBSERVACIONES   |
|---|---|--|---|
| Apoyo a la Producción con micro riego en la comunidad San Blas Alto | 608.667,05                                      | Constructora de Servicios Múltiples Asociados S.R.L. | Según Formulario 200 del SICOES, el adjudicado no es el Sr. Timoteo Oliva   |
| Construcción de Atajados y Sistema de Micro riego Achatalas         | 1.229.400,00                                    | Angel Cardozo Bayo                                   | Según Formulario 200 del SICOES, el adjudicado no es el Sr. Timoteo Oliva y no muestra información sobre asociación |
| Construcción sistema de Agua Potable Huayra Pata (Poroma)           | 729.168,00                                      |  | No se acredita con Acta de Recepción Definitiva, incumpliendo el numeral 18.1.1, del DBC                            |
| TOTAL   | 2.567.235,05                                    |  |   |

Que, con el monto real facturado de la experiencia específica, alcanza solo a 2,65 veces el precio de referencia, quedando con seis puntos de experiencia específica, y un puntaje total de 89 puntos, ubicándolo en el segundo lugar, evidenciándose que el proponente ha presentado información que no corresponde, contraviniendo el artículo 3 inc. d) del Decreto Supremo N° 181.

Que, la Comisión de Calificación designada para el presente proceso de contratación, ha incumplido el art. 38° inc. b), d), f) y j) del Decreto Supremo N° 181, al no haber realizado verificación técnica de la documentación presentada por el proponente adjudicado de la información contenida en el Formulario A-4 de experiencia específica.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 474/13

Que, la Unidad Jurídica ha incumplido el artículo 37 inc. e) del Decreto Supremo N° 181 al no haber revisado la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- RECHAZAR** la suscripción de la **Minuta de Contrato C.D.J. N° 013/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de H. Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la Empresa Constructora "ECOLIVA" legalmente representada por su propietario Sr. Timoteo Oliva Durán, para la ejecución de la Obra proyecto "**CONSTRUCCIÓN POTELO LA PROSPERINA SENAC II FASE D-4**"; por la presunta contravención del artículo 3 inc. d) y g), artículo, artículo 35 inc. f), 37 inc. e) y artículo 38, incisos b), d) y f) del Decreto Supremo N° 181 y numeral 18.1.1. del Documento Base de Contratación publicado, señalados en la falta de **verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado.**

| OBJETO DEL CONTRATO   | MONTO DECLARADO QUE NO CORRESPONDE A LA EMPRESA | CONTRATISTA   | OBSERVACIONES   |
|---|---|---|---|
| Apoyo a la Producción con micro riego en la comunidad San Blas Alto | 608.667,05                                      | Constructora de Servicios<br>Multiples Asociados S.R.L. | Según Formulario 200 del SICOES, el adjudicado no es el Sr. Timoteo Oliva   |
| Construcción de Atajados y Sistema de Mirco riego                   | 1.229.400,00                                    | Angel Cardozo Bayo                                      | Según Formulario 200 del SICOES, el adjudicado no es el Sr. Timoteo Oliva y no muestra información sobre asociacion |
| Construcción sistema de Agua Potable Huayra Pata (Poroma)           | 729.168,00                                      |   | No se acredita con Acta de Recepción Definitiva, incumpliendo el numeral 18,1,1, del DBC                            |
| TOTAL   | 2.567.235,05                                    |   |   |

**Art. 2.- INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en estricta aplicación del artículo 14, 28 y 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el artículo 18 del Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, a través de la Autoridad Sumariante, INICIE en forma inmediata



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 474/13

PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los Servidores Públicos, por presumible incumplimiento del artículo 3 inc. d), g) y j); artículo 35 inc. f); artículo 36 inc. d); artículo 37 inc. e) y artículo 38, inc. b), d) y f) del Decreto Supremo N° 181 y numeral 18.1.1. del Documento Base de Contratación publicado en el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN POTELO LA PROSPERINA SENAC II FASE" D-4, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo interno al Pleno del H. Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización.

- Art. 3.- Remitir una fotocopia de la documentación de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 013/2013 "CONSTRUCCIÓN POTELO LA PROSPERINA SENAC II FASE" D-4, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL



  
Profa. Arminda Carina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL